

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90011615

**PROYECTO MIGRACIÓN CARGAS ELÉCTRICAS
Y
MODERNIZACIÓN SALA DE EMPALMES**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

AGOSTO 2026

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar la ejecución de la migración de cargas eléctricas de los pisos N°2 y N°3 de su Edificio Institucional hacia una nueva vertical eléctrica, la conexión de alimentadores previamente tendidos de los pisos 4 al 7 y la modernización de su Sala Eléctrica de Empalmes,

La presente Obra se llevará a cabo bajo la modalidad de Precios Unitarios, los que se encuentran detallados en el Listado de Partidas.

En adelante los servicios antes señalados se denominarán el “Servicio”, los “Servicios” o las “Obras”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así como también las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación/Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N° 2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Cecilia Krebs al correo electrónico ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. **La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.**

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos, cédula de identidad y correo electrónico de las personas nominadas, las que deberán tener un vínculo contractual vigente con el Proveedor y ser enviada vía mensajería



del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como, asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90011615”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal y su publicación en el sitio web del Banco (www.bcentral.cl) las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integrante de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

Se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes, documentación y ofertas de los Proveedores relativos a este Proceso de Compras, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:



- a. Fotocopia simple del RUT o e-RUT del Proveedor.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco, condiciones legales, comerciales o administrativas distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, una garantía por un monto equivalente al 15% del valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

Una vez efectuada la Recepción Provisoria, la Empresa podrá solicitar al Banco sustituir la Garantía indicada en el párrafo anterior por una Garantía equivalente al 5% del valor total del Contrato, la que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos al a fecha de Recepción Final de las Obras.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$3.000.000.

6.2. Garantía por Anticipo

El Banco podrá entregar, si la Empresa así lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato.

Para garantizar dicho anticipo, la Empresa deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía (“Garantía”) pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco Central de Chile, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: “para garantizar anticipo”. La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha estimada de Recepción Provisoria de las Obras.

Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía serán de cargo de la Empresa.

6.3. Tipos de Garantía

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento señalada precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:



- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$30.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de estas garantías deberá señalar que ellas se extienden “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato” y “Para garantizar el pago anticipado”, respectivamente.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.



El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará con la participación de un Abogado de la Fiscalía y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según lo siguiente:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se



realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará con la participación de un Abogado de la Fiscalía, el Jefe de Grupo del Departamento de Adquisiciones o quien este designe y el Encargado del Proceso de Compras. Podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la información para ingresar a la sesión de Apertura, la que será en modalidad telemática (online).

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Oferente no presentara Re-Oferta, el Banco considerará la oferta inicialmente presentada.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras, en base a la documentación presentada por cada Proveedor, y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Item	Requisitos Solicitados	¿Empresa cumple? (Sí/No)
------	------------------------	-----------------------------

1	Antigüedad mínima de 5 años en el rubro de instalaciones eléctricas, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra a).	
2	Acredita al menos 3 proyectos similares ejecutados en edificios operativos, en los últimos 5 años, incluyendo detalle según se indica en Anexo A, numeral 23 letra b).	
3	Administrador de Obra con formación y experiencia exigidas, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra c).	
4	Supervisor Eléctrico permanente con licencia SEC Clase A, y experiencia según se indica en Anexo A, numeral 23 letra d).	
5	La Empresa cuenta con un Prevencionista de Riesgo, quien deberá estar presente en toda la ejecución de obra, y cumplir con lo señalado en Anexo A, numeral 23 letra e).	
6	La Empresa presenta Carta Gantt del proyecto, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra f).	
7	La Empresa presenta Plan de trabajo y plan de migración tablero por tablero, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra g).	
8	La Empresa presenta Metodología de continuidad operativa, bloqueo y reversa, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra h).	
9	La Empresa presenta Plan de calidad, pruebas y trazabilidad de materiales, según se indica en Anexo A, numeral 23 letra i).	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.3. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, impuesto incluido.
- Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en

unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

9.4. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que cuente con mayor cantidad de proyectos similares realizados. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que cuente con el Supervisor Eléctrico con mayor cantidad de años de experiencia.

9.5. Resumen Ejecutivo

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un Resumen Ejecutivo, que será firmado por el Jefe de Grupo del Departamento de Infraestructura y Servicios y por el Jefe de Grupo del Departamento de Adquisiciones.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Mecanismo de Reclamos

Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras.



Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva.

El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

12. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

13. Contrato

Dentro del plazo máximo de 10 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 10 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente. En el caso de Contratos de Obras, dicha Garantía deberá ser entregada en la fecha de suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante del Contrato.



La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

14. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

15. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto y Alcance de las Obras

El presente documento establece los requisitos técnicos, de planificación, suministro, montaje, coordinación operativa, pruebas, puesta en servicio, retiro de instalaciones en desuso y entrega documental para las siguientes Obras:

- a) Migración de cargas eléctricas de los pisos 2 y 3 del Edificio Agustinas hacia la nueva vertical eléctrica y la conexión de alimentadores previamente tendidos de los pisos 4 al 7 y,
- b) Modernización y Ordenamiento de la Sala Eléctrica de Empalmes.

El alcance comprende todos los materiales, mano de obra, herramientas, instrumentos de medición, señalización, protecciones temporales, coordinaciones, pruebas, permisos internos, retiro de residuos y documentación necesarios para entregar una instalación completa, segura, operativa, normalizada y aceptada por el Banco, aun cuando alguna partida accesorio no se encuentre descrita de manera expresa, pero resulte indispensable para el correcto funcionamiento del sistema.

2. Antecedentes, Problemática y Resultado Esperado

El sistema eléctrico del Edificio Agustinas se encuentra en un proceso de reconfiguración destinado a centralizar y sectorizar la distribución por pisos, poner en servicio las Salas Técnicas y la nueva vertical alimentada desde la Sala Eléctrica del Patio Morandé; reemplazar conductores obsoletos, liberar shafts y escalerillas congestionadas y reducir la dependencia de la antigua Sala de Empalmes.

La Sala de Empalmes existente concentra cuatro empalmes y alimenta gabinetes históricos que distribuyen energía hacia distintos niveles del Edificio. La migración permitirá retirar los gabinetes y alimentadores asociados a cargas trasladadas a la nueva vertical, conservando en la Sala únicamente las cargas de Subterráneo, Zócalo, Piso N°1 y aquellas que, por potencia, criticidad o condición de empalme, deban permanecer en ella.

Resultado Final Exigido

La instalación deberá quedar sectorizada, identificada, probada y operativa desde el Piso 2 hasta el Piso 7; la Sala de Empalmes deberá quedar ordenada, accesible y con solo los tableros y alimentadores definidos para Subterráneo, Zócalo, Piso 1 y Cargas No Migrables. No se aceptarán alimentadores abandonados, conductores sin identificación, canalizaciones interrumpidas ni documentación desactualizada.



3. Objetivos del Proyecto

- a) Migrar los alimentadores normales, esenciales y computación de los pisos 2 y 3 hacia las Salas Técnicas y la nueva vertical eléctrica.
- b) Completar la conexión y puesta en servicio de los alimentadores ya tendidos correspondientes a los pisos 4, 5, 6 y 7, previa verificación de su condición eléctrica.
- c) Garantizar continuidad operativa mediante una secuencia de migración tablero por tablero, en horarios inhábiles y con participación del equipo de Operación y Mantenimiento.
- d) Retirar cableado, soportes y gabinetes en desuso después de comprobar el funcionamiento estable de todas las cargas migradas.
- e) Modernizar, liberar espacio y ordenar la Sala Eléctrica de empalmes, conservando solo las cargas definidas y habilitando el tablero “Cargas No Migrables”.
- f) Accionar y dejar operativas las protecciones de la nueva vertical, energizando progresivamente cada zona y verificando coordinación, selectividad y capacidad de interrupción, de esa manera se liberarán cargas eléctricas dependientes de la actual Sala de Empalmes.
- g) Entregar planos As-Built, diagramas unilineales, cuadros de carga, protocolos de prueba, registros fotográficos, fichas técnicas, certificados y declaración reglamentaria de la instalación modificada.

4. Alcance General de Suministro y Ejecución

- Levantamiento integral de las instalaciones existentes a modo de asegurar una correcta ejecución de obras.
- Suministro e instalación de conductores RZ1-K mono conductores de cobre, 0,6/1 kV, baja emisión de humos, libres de halógenos y no propagadores del incendio.
- Suministro e instalación de tuberías metálicas rígidas de acero galvanizado CAG, cajas de paso, curvas, uniones, boquillas, soportes, fijaciones y accesorios certificados.
- Adecuación, extensión y ordenamiento de escalerillas portaconductores en recorridos horizontales y sectores autorizados.
- Tendido, identificación, terminación, conexión y torquado de cinco conductores por alimentador: fases R-S-T, neutro y conductor de tierra.
- Intervención de tableros existentes, reconexión de protecciones generales, instalación de terminales, bloques repartidores o adaptadores cuando corresponda y actualización de rotulación y diagramas.



- Pruebas de aislación, continuidad, secuencia de fases, tensiones, corrientes, operación de protecciones, funcionalidad, termografía y carga.
- Conexión de alimentadores de los pisos 4 a 7 y reemplazo de cualquier alimentador que no cumpla los ensayos de aceptación.
- Retiro controlado de conductores, canalizaciones y gabinetes fuera de servicio, previa autorización del Encargado Técnico.
- Reconfiguración y ordenamiento de la sala eléctrica de empalmes, montaje del tablero Cargas No Migrables y adecuación de tableros generales auxiliares.
- Actualización de documentación, planos, cuadro resumen de alimentadores, inventario de activos y carpeta de cierre.

4.1 Exclusiones y límites

No se consideran modificaciones de circuitos finales aguas abajo de los tableros parciales, salvo las adecuaciones estrictamente necesarias para conservar su funcionamiento, corregir una condición insegura detectada durante la migración o restituir una conexión afectada por las Obras. Cualquier ampliación de carga, cambio de uso, reemplazo masivo de protecciones o intervención en sistemas de respaldo no indicada en planos deberá ser instruida formalmente por el Banco.

5. Plazos, Etapas y Horarios de Trabajo

Etapas	Plazo máximo	Hito de término
Etapas 1 — Levantamiento e ingeniería de ejecución	30 días corridos desde la entrega de terreno	Aprobación del levantamiento, Carta Gantt actualizada, procedimientos, planos de intervención y plan de migración.
Etapas 2 — Ejecución de las Obras	120 días corridos posteriores a la aprobación de la Etapa 1	Puesta en servicio de pisos 2 a 7, ordenamiento de Sala de Empalmes, retiro de instalaciones en desuso y entrega de carpeta final.
Plazo total	150 días corridos	

5.1 Horarios de Trabajo

Lunes a viernes: trabajos desde las 18:00 horas y hasta el horario de cierre autorizado para cada jornada.



Sábados: jornada continuada, en horario previamente coordinado y autorizado por el Encargado Técnico.

Domingos, festivos o ventanas extraordinarias: solo mediante autorización formal del Banco.

Las maniobras, cortes, transferencias, pruebas con impacto operacional y energizaciones se ejecutarán únicamente en ventanas aprobadas. La autorización del horario no constituye autorización automática para desenergizar.

6. Etapa de Levantamiento — Primeros 30 Días

Antes de iniciar desmontajes, perforaciones, tendidos definitivos o intervenciones sobre tableros energizados, la Empresa deberá:

- a) Desarrollar una etapa de levantamiento exhaustivo. Esta etapa no será meramente visual: deberá verificar continuidad de recorridos, interferencias, dimensiones, disponibilidad de espacios, estado de tableros, capacidad de bornes, accesibilidad, condiciones de seguridad, secuencia de fases, identificación real de cargas y coherencia entre planos y terreno.
- b) Revisar la totalidad de planos, unilineales, cuadros de carga, planillas, fichas de proyecto, informe de levantamiento y antecedentes de los cinco gabinetes de la Sala de Empalmes.
- c) Levantar físicamente cada alimentador de los pisos 2 a 7, identificando origen, destino, protección asociada, sección, tipo de conductor, longitud aproximada, canalización, ruta, interferencias y condición de uso.
- d) Confirmar dimensiones y trayectos de shafts, escalerillas, cajas de paso, penetraciones entre pisos, trinchera y accesos a Salas Técnicas.
- e) Verificar que las secciones y ductos indicados en la planilla sean compatibles con las condiciones reales de instalación, radios de curvatura, factor de llenado, capacidad de corriente, agrupamiento y temperatura ambiente.
- f) Revisar capacidad de cortocircuito, poder de corte, selectividad y ajustes de las protecciones de la nueva vertical y de los tableros a conectar.
- g) Confirmar el inventario de cargas no migrables, su potencia, empalme, criticidad, protección, destino y lógica de continuidad operativa.
- h) Identificar riesgos patrimoniales, estructurales, de operación, de incendio, accesos restringidos, trabajos en altura y condiciones especiales de polvo, humedad o temperatura.



6.1 Entregables de la etapa de levantamiento

- a) Informe de levantamiento firmado por el Administrador de Obra y el Instalador Eléctrico autorizado.
- b) Planos de planta actualizados con recorridos, cotas, shafts, escalerillas, ductos, cajas de paso, penetraciones y puntos de conexión.
- c) Diagramas unilineales de condición existente, condición transitoria y condición final.
- d) Cuadro definitivo de alimentadores, incluyendo sección de fase, neutro y tierra, longitud, método de instalación, protección, caída de tensión, ducto y origen/destino.
- e) Carta Gantt actualizada, con ruta crítica, secuencia por piso, ventanas de corte, suministros de largo plazo y fechas de pruebas.
- f) Plan de migración detallado y procedimientos de trabajo seguro: bloqueo y etiquetado, trabajo en altura, perforaciones, izaje/tendido y energización.
- g) Plan de calidad e inspección, con puntos de espera obligatorios (hold points) para aprobación del Mandante.
- h) Plan de continuidad operativa y reversa para cada tablero.
- h) Plan de manejo de residuos, retiro de cobre, gabinetes, canalizaciones y escombros.

7. Organización Mínima de la Empresa

- a) Administrador de Obra: Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero de Ejecución Eléctrica o profesional equivalente, con experiencia demostrable mínima de cinco años en obras eléctricas en edificios operativos.
- b) Supervisor eléctrico permanente: Ingeniero o Técnico en Electricidad, con licencia SEC compatible con la instalación y experiencia mínima de 5 años.
- c) Instalador eléctrico autorizado responsable: deberá firmar protocolos, planos, memorias y declaración de puesta en servicio que corresponda.
- d) Prevencionista de Riesgos: profesional con registro vigente y presencia permanente en la Obra; deberá participar obligatoriamente en cortes, maniobras, izajes, trabajos en altura y retiro de gabinetes.



7.1 Instalación de Faenas

Para efectos de la instalación de faenas, el Banco proporcionará a la Empresa un container u otro recinto que se defina oportunamente, ubicado dentro o próximo al área de trabajo. Dicho espacio deberá ser utilizado exclusivamente para fines asociados a la ejecución de la obra, tales como resguardo de materiales, herramientas y apoyo logístico del personal.

La Empresa será responsable de mantener permanentemente limpio y ordenado el lugar asignado, debiendo devolverlo al término de los trabajos en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo el desgaste propio del uso normal.

En caso de que el Banco no disponga de un container, se asignará una zona de trabajo definida en conjunto con el Encargado Técnico. Esta área deberá considerar un cierre provisorio que permita delimitar y aislar adecuadamente el sector de faenas, controlando el acceso del personal de obra y permitiendo el acopio seguro de materiales.

El cierre provisorio deberá ejecutarse mediante una estructura de madera de pino cepillada y pulida de 2" x 2", revestida con planchas OSB, con una altura mínima de 2,44 m. La Empresa deberá considerar dentro de sus trabajos el suministro, instalación, mantención, retiro del cierre provisorio al finalizar las faenas y disposición final de los residuos en botadero autorizado.

La Empresa debe considerar la entrega del equipamiento que se requiera para la operación de su personal. Es decir, deberá facilitar lockers, bancas u otros elementos que se requieran. La seguridad del lugar será responsabilidad de la Empresa.

8. Normativa y Estándares Aplicables

El diseño, suministro, montaje, verificación y puesta en servicio deberán cumplir la legislación y normativa vigentes a la fecha de ejecución. Las referencias mínimas son las siguientes:

- a) Decreto Supremo N°8 de 2019 del Ministerio de Energía, Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica.
- b) Pliegos Técnicos Normativos RIC, según la materia intervenida.
- c) Normas IEC/UNE citadas por los pliegos RIC, en especial IEC 61439, IEC 61537, IEC 61386, IEC 61238, IEC 61557 e IEC 60529.
- d) NCh 433 para criterios sísmicos de soportes y equipos, cuando corresponda.
- e) Ley N°16.744, Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N°44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, junto con la normativa interna de seguridad del Banco Central de Chile.

Cuando exista diferencia entre un requisito del fabricante, la normativa y estas especificaciones, se adoptará la condición más exigente en seguridad y desempeño, previa



consulta al Encargado Técnico del Banco. Todos los productos afectos a certificación deberán contar con certificación SEC vigente o reconocimiento aplicable.

9. Descripción Funcional de la Migración

9.1 Sectores B y C

Los alimentadores de los sectores B y C de los pisos N°2 y N°3 subirán por shaft hasta el Piso N°4 mediante ductos CAG individuales. En el Piso N°4 se enlazarán con la escalerilla definida en planos y se conectarán al ducto principal de la vertical eléctrica, desde donde continuarán hacia las Salas Técnicas de los pisos correspondientes. La transición entre ducto, escalerilla y vertical deberá ejecutarse con accesorios aprobados, soporte mecánico, continuidad de puesta a tierra, protección contra bordes y sellos cortafuego.

Luego de que los sectores indicados sean conectados y energizados en la nueva vertical eléctrica se deberá liberar el espacio correspondiente en la actual Sala Eléctrica de Empalmes, lo que permitirá proceder con la liberación de espacio en los gabinetes y posterior retiro de cableado.

9.2 Sectores A y D.O.F.

Los alimentadores de los sectores A y D.O.F. serán conducidos en el mismo nivel hacia la Sala Técnica del piso correspondiente, principalmente mediante escalerillas y canalizaciones definidas en planos. Los recorridos deberán mantener accesibilidad, segregación respecto de comunicaciones, radios de curvatura, ordenamiento y reserva de capacidad.

Luego de que los sectores indicados sean conectados y energizados en la nueva vertical eléctrica se deberá liberar el espacio correspondiente en la actual Sala Eléctrica de empalmes, lo que permitirá proceder con la liberación de espacio en los gabinetes y posterior retiro de cableado.

9.3 Pisos 4, 5, 6 y 7

El alcance incluye la conexión de los alimentadores ya tendidos en los tableros de estos niveles. Antes de cualquier conexión deberán verificarse identidad, continuidad, aislación, secuencia, sección, rotulación, origen, destino y ausencia de conexiones no autorizadas. Un alimentador que no apruebe las pruebas deberá ser retirado y reemplazado por la Empresa, sin costo adicional ni extensión de plazo atribuible al Banco.

Luego de que los sectores indicados sean conectados y energizados en la nueva vertical eléctrica se deberá liberar el espacio correspondiente en la actual Sala Eléctrica de Empalmes, lo que permitirá proceder con la liberación de espacio en los gabinetes y posterior retiro de cableado.



9.4 Sala Eléctrica de Empalmes

Luego de completar y estabilizar la migración de los pisos 2 a 7, se ejecutará el ordenamiento de la Sala de Empalmes. Se retirarán los gabinetes, protecciones, conductores y soportes asociados a cargas trasladadas a la vertical. La Sala deberá conservar la distribución de Subterráneo, Zócalo y Piso 1 y el nuevo tablero Cargas No Migrables, destinado a aquellas cargas que, por potencia, criticidad o condición de empalme, deban permanecer alimentadas desde este recinto.

La configuración final deberá considerar, según ingeniería aprobada, los tableros generales auxiliares de Subterráneo, Zócalo y Piso 1 y el tablero Cargas No Migrables / Instalaciones Críticas. La denominación definitiva, corrientes nominales, barras, protecciones y distribución se confirmarán durante la etapa de levantamiento y se reflejarán en los unilineales aprobados.

10. Cuadro de Alimentadores — Pisos N°2 y N°3

El siguiente Cuadro se basa en la planilla de cálculo entregada, que forma parte del archivo de los Planos de Migración P2 y P3. Las secciones y ductos constituyen requisitos mínimos de oferta y ejecución, sujetos a confirmación de trazado y condiciones reales durante la etapa de levantamiento. No se permitirán reducciones sin memoria de cálculo y autorización escrita del Banco.

Piso	Sector	Tablero	Circuito	Prot.	Sección [mm²]	Largo [m]	Ducto CAG	ΔV ref. [%]
2	B	TDAYCLI MA 2B	TDC-2B	3x125A	50	86	75 mm (3")	1.57
2	B	TDAYCLI MA 2B	TDA-E2B	3x63A	25	86	63 mm (2 1/2")	1.59
2	A	TDAYCLI MA "2A"	TDC-2A	3x63 A	21.1	18	50 mm (2")	0.39
2	A	TDAYCLI MA "2A"	TDA-E2A	3x40 A	10	18	50 mm (2")	0.53
2	C	TDAYCLI MA "2C"	TDC-2D	3x50A	21.1	85	50 mm (2")	1.48
2	C	TDAYCLI MA "2C"	TDA-E2D	3x50A	21.1	85	50 mm (2")	1.48
2	DOF	TDAYCom p "D.O.F."	TDA-D.O.F	3x60A	21.1	30	50 mm (2")	0.62

Piso	Sector	Tablero	Circuito	Prot.	Sección [mm²]	Largo [m]	Ducto CAG	ΔV ref. [%]
3	B	TDA,Com p y Clima - 3B	TDC-3B	3x25A	16	80	50 mm (2")	0.92
3	B	TDA,Com p y Clima - 3B	TDA-E3B	3x20A	16	80	50 mm (2")	0.73
3	B	TDA,Com p y Clima - 3B	TDCComp	3x20A	16	80	50 mm (2")	0.73
3	A	TDAYCLI MA - 3A	TDC-3A	3x63A	21.1	16	50 mm (2")	0.35
3	A	TDAYCLI MA - 3A	TDA-E3A	3x63A	21.1	16	50 mm (2")	0.35
3	C	TDAYCLI MA - 3C	TDC-3C	3x100A	50	90	75 mm (3")	1.32
3	C	TDAYCLI MA - 3C	TDA-E3C	3x100A	50	90	75 mm (3")	1.32

11. Especificaciones de Conductores RZ1-K

- Conductor de cobre electrolítico, flexible clase 5, tipo RZ1-K o equivalente armonizado aceptado por la SEC, tensión asignada 0,6/1 kV y temperatura de servicio compatible con el cálculo.
- Aislación y cubierta retardante a la llama, no propagadora del incendio, baja emisión de humos, libre de halógenos y baja toxicidad.
- Suministro en carretes originales, con identificación de fabricante, tipo, sección, tensión, temperatura y certificación. No se aceptarán tramos usados, remanentes dañados o conductores con fecha/condición de almacenamiento dudosa.
- Los alimentadores deberán ser continuos entre dispositivos de protección y destino. Se prohíben uniones dentro de ductos, escalerillas, shafts o tableros.
- Los extremos se protegerán contra humedad, polvo y daño mecánico durante el montaje. Se dejará longitud suficiente para terminación y mantenimiento, sin espiras excesivas dentro de tableros.

11.1 Código de colores e identificación

Función	Identificación RIC	Exigencia de obra
Fase R / Fase 1	Azul	Conductor azul o marcación azul permanente.
Fase S / Fase 2	Negro	Conductor negro o marcación negra permanente.
Fase T / Fase 3	Rojo	Conductor rojo o marcación roja permanente.
Neutro	Blanco	Conductor blanco o marcación blanca permanente.
Tierra de protección PE	Verde	Uso exclusivo como conductor de protección.

Cuando la sección sea superior a 21 mm² y el mercado solo disponga de aislamiento monocolor, la identificación deberá repetirse en ambos extremos y cada 5 m, mediante manga termocontraíble, pintura compatible o sistema equivalente permanente. Adicionalmente, cada alimentador se rotulará en origen, destino, cajas de paso, transiciones y en cada piso.

12. Canalizaciones en Ducto CAG

Los tramos verticales y aquellos indicados en los planos se ejecutarán con tubería metálica rígida de acero galvanizado (CAG), de diámetro nominal no inferior al indicado en el Cuadro de Alimentadores., que se señala en el Anexo A.1. La tubería, accesorios y cajas deberán ser certificados y aptos para el método de instalación, esfuerzo mecánico y ambiente.

Un alimentador por ducto, incluyendo en la misma tubería las tres fases y el neutro para evitar calentamiento por inducción.

Trazado vertical, horizontal o paralelo a las aristas. Las curvas serán continuas, sin reducción de sección ni daño del galvanizado, respetando el radio mínimo del fabricante y del RIC N°04.

Entre cajas o registros no se permitirá una desviación superior a 180°. Los tramos rectos tendrán registros a una distancia máxima de 15 m; se incorporarán registros adicionales en cambios de dirección y transiciones.



Las entradas a cajas y tableros llevarán boquillas aislantes, conectores, contratueras y elementos que eviten daño por fricción y mantengan el grado IP.

El sistema completo de ductos se instalará y aprobará antes de tender conductores. Los ductos se limpiarán, sonarán y verificarán para descartar agua, aristas o residuos.

Las tuberías y cajas metálicas se conectarán a tierra y se verificará la continuidad en toda la ruta. Se instalarán puentes de unión donde las uniones mecánicas no garanticen continuidad.

Se considerará la posibilidad de condensación, evitando puntos bajos sin drenaje y disponiendo ventilación o drenaje controlado cuando corresponda.

13. Escalerillas Portaconductores

Las escalerillas serán metálicas, galvanizadas y de servicio pesado, con accesorios de fábrica, uniones mecánicas, soportes y piezas compatibles.

Deberán instalarse como sistema completo, accesible, sin interrupciones y unido mecánicamente a cajas, gabinetes, armarios o ductos de continuación.

Los conductores RZ1-K se tenderán ordenadamente, conservando posición relativa y formando haces por alimentador. En tramos horizontales se amarrarán a intervalos no superiores a 2 m; en vertical se afianzarán en cada travesaño o según cálculo de peso y fabricante.

Las escalerillas metálicas se conectarán a un conductor de protección y mantendrán continuidad equipotencial en tramos, curvas, derivaciones y reducciones. No se utilizará su cuerpo como tierra de los alimentadores.

Los circuitos de potencia se mantendrán separados de comunicaciones, control y seguridad, salvo que exista separador continuo.

Las penetraciones de muros y losas llevarán protección mecánica y sellos cortafuego. No se permitirán bordes abiertos ni conductores apoyados directamente sobre aristas.

Los soportes se ubicarán como máximo cada 1,50 m, salvo cálculo y recomendación de fabricante que permitan otra distancia dentro de los límites normativos.

14. Tabiques

En los sectores donde se instalen ductos eléctricos verticales a la vista, la Empresa deberá considerar la construcción de tabiques livianos destinados a ocultar y proteger dichas canalizaciones, manteniendo una terminación acorde con la arquitectura existente.



Los tabiques serán ejecutados mediante una estructura de perfiles de acero galvanizado de uso comercial, tipo Metalcon o técnicamente equivalente, revestida con placas de yeso-cartón resistentes al fuego, tipo RF, de espesor mínimo 15 mm. Su configuración, dimensiones y sistema de fijación deberán ser adecuados a la altura, ubicación y condiciones de cada sector intervenido.

El alcance deberá incluir el suministro, transporte, instalación, montaje, anclajes, refuerzos, esquineros, tratamiento de juntas, empastado, lijado, sellado y pintura de terminación, considerando colores y acabados similares a los existentes. También deberán contemplarse tapas o registros de inspección removibles en los puntos que requieran acceso para mantenimiento de los ductos, uniones o elementos eléctricos.

Todos los atraviesos, encuentros con losas, muros y cielos deberán quedar correctamente sellados, incluyendo la restitución de sellos cortafuego cuando corresponda. La Empresa deberá entregar los sectores completamente terminados, limpios, alineados, aplomados y sin canalizaciones visibles, incluyendo todos los materiales, mano de obra y elementos necesarios para su correcta ejecución.

15. Tableros, Protecciones y Puntos de Conexión

Los tableros existentes que reciban nuevos alimentadores deberán inspeccionarse y adecuarse para cumplir condiciones de seguridad, acceso, rotulación, capacidad térmica y conexión.

Las adecuaciones deberán preservar certificación, integridad mecánica y distancias internas.

Verificar estado del gabinete, cubre equipos, puerta, cerradura, barras, aisladores, bornes, cableado, puesta a tierra, ventilación, señalización y espacio de mantenimiento.

Confirmar que la protección general y los bornes admitan corriente y sección del alimentador.

No se aceptarán conductores dobles en un borne no diseñado para ello.

Actualizar placa exterior con nombre del tablero, tipo de servicio normal/esencial, tensión, corriente nominal, número de fases, año, empresa ejecutora y grado IP.

Actualizar cuadro de circuitos, identificación de protecciones, diagrama unilineal y sección de alimentadores de entrada.

Los conductores de alimentación llegarán a los contactos fijos o al lado de línea según disposición del fabricante y RIC N°02. Cualquier excepción deberá quedar señalizada y aprobada.

Todas las masas, puertas y placas metálicas se conectarán a la barra tierra mediante conductor flexible o puente equipotencial.



Los tableros con capacidad igual o superior a 100 A deberán conservar o incorporar medición de tensión y corriente por fase, cuando corresponda a la clasificación normativa.

Se instalará indicación visual de presencia de tensión por fase y diferenciación de fuente normal/esencial cuando corresponda.

Las protecciones deberán tener capacidad de ruptura no inferior a la corriente de cortocircuito prevista en el punto de instalación y coordinación/selectividad con dispositivos aguas arriba y abajo.

15.1 Verificación de protecciones de la nueva vertical

La Empresa deberá revisar, accionar y dejar operativas las protecciones asociadas a cada zona en la nueva vertical eléctrica. Antes de energizar deberá comprobar identificación, posición, ajustes, enclavamientos, continuidad, torque, señalización, capacidad de corte y correspondencia con el unilineal. La energización será progresiva y cada protección se habilitará solo después de aprobar los ensayos del alimentador y del tablero de destino.

15.2 Suministro, fabricación y montaje de tableros generales de los pisos 2 y 3

La Empresa deberá considerar el diseño de detalle, fabricación, suministro, transporte, descarga, posicionamiento, anclaje, montaje, conexión, rotulación, pruebas y puesta en servicio de dos tableros eléctricos, denominados como sigue:

- Tablero General de Piso 2 – TGP-2.
- Tablero General de Piso 3 – TGP-3.

Para efectos de clasificación normativa, estos equipos corresponderán funcionalmente a tableros generales auxiliares, debido a que serán alimentados desde la nueva distribución vertical y desde ellos se protegerán y operarán los subalimentadores destinados a los tableros de cada piso.

Cada tablero deberá disponer de dos secciones eléctricas completamente independientes:

1. Sección de cargas normales.
2. Sección de cargas esenciales.

Las secciones normal y esencial podrán disponerse en dos cuerpos autosoportados acoplados o en un único armario compartimentado. En ambos casos deberán existir barreras metálicas interiores que aseguren la segregación física de barras, protecciones, cableados, bornes y elementos de medición.



a) Características generales de fabricación

Los tableros serán para servicio interior, tensión nominal de 380/220 V, frecuencia de 50 Hz y configuración trifásica de cuatro conductores activos más conductor de protección: 3F+N+T.

Serán contruidos como armarios metálicos autosoportados, anclados al piso mediante pernos de expansión o anclajes mecánicos apropiados. La envolvente se fabricará en plancha de acero plegada de espesor adecuado para soportar los esfuerzos mecánicos, eléctricos y térmicos previstos.

Todos los componentes metálicos deberán contar con tratamiento anticorrosivo y terminación mediante pintura electrostática en polvo o sistema técnicamente equivalente. Las perforaciones, cortes o modificaciones realizadas durante el montaje deberán ser tratadas para restituir la protección anticorrosiva original.

El grado de protección de la envolvente será como mínimo IP41 para instalación interior, debiendo aumentarse cuando las condiciones reales de polvo, humedad o exposición del recinto así lo requieran. El ingreso de ductos, bandejas y conductores deberá ejecutarse de forma que no reduzca el grado de protección del conjunto.

Cada tablero deberá disponer, como mínimo, de:

- Puerta exterior metálica con bisagras, cerradura y llave.
- Cubierta cubre equipos que impida el acceso accidental a partes energizadas.
- Placa de montaje o bastidor interior independiente de la envolvente.
- Barreras aislantes o metálicas sobre barras y partes activas.
- Canaletas portaconductores interiores.
- Placas de entrada removibles para conductores y canalizaciones.
- Barra de tierra de protección.
- Barras de neutro independientes para las secciones normal y esencial.
- Puentes flexibles de puesta a tierra en puertas y tapas metálicas.
- Iluminación interior o dispositivo de apoyo para mantenimiento, cuando sea requerido por el diseño.
- Bolsillo portaplanos instalado en la cara interior de la puerta.
- Espacio suficiente para radios de curvatura, terminales y manipulación de los conductores.
- Reserva mínima del 25 % para futuras ampliaciones en cada tipo de servicio.

Los espacios de reserva deberán contemplar posiciones disponibles en la placa de montaje, rieles, barras de distribución, canaletas, cubre equipos y bornes, sin que ello implique aumentar la corriente nominal de las protecciones generales establecidas.



15.3. Tablero General de Piso 2 – TGP-2

15.3.1 Sección de cargas normales

La sección normal deberá contar con una protección general mediante interruptor automático en caja moldeada, tetrapolar, de corriente nominal **4x200 A**, con corte simultáneo de las fases y del conductor neutro.

Desde esta sección se alimentarán las siguientes protecciones:

Tablero de destino	Circuito	Protección de salida
TDAYCLIMA 2B	TDC-2B	3x125 A
TDAYCLIMA “2A”	TDC-2A	3x63 A
TDAYCLIMA “2C”	TDC-2D	3x50 A
TDAYComp “D.O.F.”	TDA-D.O.F.	3x60 A

15.3.2 Sección de cargas esenciales

La sección esencial deberá contar con una protección general mediante interruptor automático en caja moldeada, tetrapolar, de corriente nominal **4x160 A**, con corte simultáneo de las fases y del conductor neutro.

Desde esta sección se alimentarán las siguientes protecciones:

Tablero de destino	Circuito	Protección de salida
TDAYCLIMA 2B	TDA-E2B	3x63 A
TDAYCLIMA “2A”	TDA-E2A	3x40 A
TDAYCLIMA “2C”	TDA-E2D	3x50 A

15.4 Tablero General de Piso 3 – TGP-3

15.4.1 Sección de cargas normales

La sección normal deberá contar con una protección general mediante interruptor automático en caja moldeada, tetrapolar, de corriente nominal **4x125 A**, con corte simultáneo de las fases y del conductor neutro.



Desde esta sección se alimentarán las siguientes protecciones:

Tablero de destino	Circuito	Protección de salida
TDA, Comp. y Clima – 3B	TDC-3B	3x25 A
TDA, Comp. y Clima – 3B	TDCComp	3x20 A
TDAYCLIMA – 3A	TDC-3A	3x63 A
TDAYCLIMA – 3C	TDC-3C	3x100 A

15.4.2 Sección de cargas esenciales

La sección esencial deberá contar con una protección general mediante interruptor automático en caja moldeada, tetrapolar, de corriente nominal **4x250 A**, con corte simultáneo de las fases y del conductor neutro.

Desde esta sección se alimentarán las siguientes protecciones:

Tablero de destino	Circuito	Protección de salida
TDA, Comp. y Clima – 3B	TDA-E3B	3x20 A
TDAYCLIMA – 3A	TDA-E3A	3x63 A
TDAYCLIMA – 3C	TDA-E3C	3x100 A

15.5 Protecciones eléctricas

Las protecciones generales y de salida deberán ser interruptores automáticos aptos para instalaciones de baja tensión, con capacidad de interrupción adecuada a la corriente de cortocircuito disponible en el punto de instalación.

Las protecciones generales deberán ser tetrapolares y realizar el corte omnipolar de todos los conductores activos, incluido el neutro. Las protecciones de los subalimentadores serán tripolares, conforme a las capacidades indicadas en los cuadros anteriores.

Todos los interruptores deberán ser de una misma marca o de familias compatibles que permitan acreditar la coordinación y selectividad entre las protecciones generales, las protecciones de salida y las protecciones ubicadas aguas arriba y aguas abajo.

No se permitirá modificar las corrientes nominales indicadas sin la autorización previa y escrita del Encargado Técnico del Banco.

La suma aritmética de las protecciones de salida no será utilizada por sí sola para modificar la protección general. La Empresa deberá verificar las demandas efectivas, factores de simultaneidad, capacidad de los alimentadores y comportamiento real de las cargas.



15.6 Conexionado interno y bornes

El cableado interno se realizará mediante conductores de cobre flexibles, libres de halógenos y dimensionados para soportar la corriente de servicio, la sobrecarga y el cortocircuito.

Los conductores internos deberán instalarse en canaletas portaconductores, cuya ocupación no podrá superar el 50 % de su sección útil.

Los alimentadores y subalimentadores externos deberán conectarse mediante barras, repartidores o regletas de conexiones apropiadas, evitando conexiones improvisadas o alimentaciones encadenadas directamente de protección a protección.

Todos los extremos de conductores deberán contar con terminales de compresión adecuados a su material y sección, instalados mediante herramientas calibradas. Los terminales, barras, interruptores y bornes deberán ser apretados conforme a los torques indicados por sus fabricantes.

La ubicación de bornes y protecciones deberá permitir la conexión de los alimentadores RZ1-K indicados en el proyecto, respetando sus radios mínimos de curvatura.

15.7 Instrumentación y señalización

Debido a que las capacidades de los tableros son iguales o superiores a 100 A, cada sección normal y esencial deberá contar con medición independiente.

Se instalará, como mínimo, un analizador o medidor digital multifunción por sección, capaz de indicar lo siguiente:

- Tensiones fase-fase y fase-neutro.
- Corriente en cada fase.
- Frecuencia.
- Potencia activa.
- Factor de potencia.
- Energía acumulada, cuando el modelo seleccionado lo permita.

Los equipos de medida deberán contar con transformadores de corriente de relación adecuada, bornes cortocircuitables y protecciones auxiliares independientes.

Cada sección deberá disponer de indicadores luminosos de presencia de tensión para las fases R, S y T. La señalización de la fuente normal deberá diferenciarse claramente de la correspondiente a la fuente esencial.

Los circuitos auxiliares de medición, control y señalización deberán contar con una protección independiente de corriente nominal no superior a 10 A y capacidad de ruptura adecuada.



15.8 Rotulación

Cada tablero deberá poseer una placa de identificación visible, legible e indeleble que indique, como mínimo lo siguiente:

- Marca del fabricante.
- Nombre del tablero.
- Clasificación del servicio.
- Tensión nominal.
- Corriente nominal.
- Número de fases.
- Frecuencia.
- Grado de protección IP.
- Capacidad de cortocircuito.
- Empresa fabricante.
- Empresa instaladora.
- Año de fabricación e instalación.

Las secciones deberán identificarse como:

- SECCIÓN NORMAL.
- SECCIÓN ESENCIAL.

Todas las protecciones deberán rotularse indicando el número de circuito, tablero de destino, servicio y corriente nominal.

En el interior de cada tablero deberá instalarse un diagrama unilineal actualizado, cuadro de cargas, listado de circuitos y tabla de ajustes de las protecciones.

16. Plan de Migración y Continuidad Operativa

La migración se realizará de forma individual, tablero por tablero. No se autoriza la desconexión simultánea de varios tableros salvo aprobación específica del Encargado Técnico del Banco. Cada intervención se ejecutará en horario inhábil coordinado, con presencia o disponibilidad del Encargado Técnico y participación del equipo de Operación y Mantenimiento.

16.1 Requisitos previos a cada ventana

- a) Plan de maniobra aprobado con al menos la anticipación definida por el Banco.
- b) Identificación inequívoca de origen, destino, protección y cargas asociadas.
- c) Pruebas de aislación y continuidad del nuevo alimentador aprobadas.
- d) Plan de bloqueo y etiquetado, análisis de riesgos y charla previa.
- e) Materiales, terminales, herramientas, repuestos, iluminación y equipos de medición disponibles.



- f) Respaldo o contingencia para cargas críticas y criterio de reversa documentado.
- g) Comunicación a usuarios afectados y autorización formal del corte.
- h) Una vez se compruebe que la carga la tomó la vertical es posible desconectar en la sala de empalme.

16.2 Secuencia mínima por tablero

1. Reunión de inicio y confirmación de responsables, comunicaciones y criterio de abortar.
2. Registro de condición inicial: tensiones, corrientes, secuencia de fases, alarmas y estado de cargas.
3. Desenergización autorizada, verificación de ausencia de tensión, bloqueo y etiquetado de todas las fuentes.
4. Desconexión controlada del alimentador antiguo y protección de conductores que permanezcan en servicio.
5. Conexión del nuevo alimentador, torqueado, marcación y revisión independiente por Operación y Mantenimiento del Banco.
6. Pruebas previas a energización: continuidad Tierra, aislación, polaridad, secuencia y ausencia de cortocircuitos.
7. Energización desde la nueva vertical y verificación de tensiones fase-fase, fase-neutro y secuencia.
8. Conexión progresiva de cargas y prueba funcional de iluminación, climatización, computación y demás servicios asociados.
9. Medición de corrientes por fase y neutro, revisión de desequilibrio, ruidos, olores, temperatura y alarmas.
10. Observación operativa durante un período acordado y termografía de conexiones cuando la carga sea representativa.

17. Conexión de Alimentadores de Pisos 4 a 7

Para cada alimentador ya tendido se deberá elaborar una ficha de aceptación previa que contenga la siguiente información:

- Identificación de extremos.
- Recorrido.
- Sección.
- Tipo.
- Longitud.
- Origen/destino.
- Estado de cubierta.
- Continuidad.
- Aislación.
- Secuencia.
- Terminales.
- Radios de curvatura y fotografías.



La Empresa asumirá que estos conductores no están aceptados hasta completar y aprobar el protocolo.

La conexión se realizará con el mismo estándar de terminación, torque, rotulación, prueba funcional y acta de migración exigido para los pisos 2 y 3. La falta de antecedentes o rotulación no autoriza a energizar por prueba y error.

18. Retiro de Cableado Antiguo y en Desuso

El retiro se realizará solo después de confirmar la estabilidad operacional de todos los tableros de los pisos 2 a 7 y luego de recibir autorización del Encargado Técnico del Banco.

Cada conductor a retirar se identificará en ambos extremos y se verificará ausencia de tensión. Se prohíbe cortar conductores sin trazabilidad completa.

El retiro deberá liberar espacio en escalerillas, shafts, cajas de paso y sala de empalmes, sin dañar instalaciones activas ni sellos cortafuego.

Se repondrán tapas, soportes, barreras, sellos, pintura y terminaciones afectadas.

Los materiales retirados se inventariarán por tipo, peso aproximado, origen y condición. El destino —entrega al Banco, reciclaje o eliminación— será definido por el Banco. No podrán salir del recinto sin autorización.

Los residuos se retirarán diariamente; no se permitirán conductores sueltos, puntas expuestas, materiales combustibles ni obstrucciones de vías de evacuación.

19. Modernización de la Sala Eléctrica de Empalmes

19.1 Condición final de la Sala

Operación exclusiva de cargas de Subterráneo, Zócalo, Piso 1 y Cargas No Migrables/Instalaciones Críticas.

Retiro de gabinetes y alimentadores correspondientes a pisos migrados a la nueva vertical.

Ordenamiento de bandejas, escalerillas, trincheras y alimentadores, con rutas identificables y accesibles.

Eliminación de conductores abandonados y elementos obsoletos, conservando solo componentes aprobados para uso futuro.

Cumplimiento de espacios de trabajo, iluminación, acceso, señalización, ventilación, limpieza, resistencia al fuego y prohibición de almacenamiento.



19.2 Tablero de Cargas No Migrables

Suministro, fabricación, montaje, conexionado, pruebas y puesta en servicio de un tablero denominado “CARGAS NO MIGRABLES”.

Incorporación de las cargas definidas en el Anexo A.4 y confirmadas durante el levantamiento, especialmente aquellas que por potencia, criticidad o dependencia del Empalme N°2 deban permanecer en la Sala.

Gabinete metálico autosoportado o mural según ingeniería, IP mínimo acorde al recinto, cubierta cubre equipos, puerta con llave, reserva del 25%, barra de neutro y barra tierra independientes.

Protección general de corte omnipolar, protecciones de salidas, medición e indicación de tensión/corriente cuando aplique, y rotulación completa normal/esencial/crítica.

Verificación IEC 61439 y pruebas de rutina cuando la corriente nominal supere 100 A, según RIC N°02.

Diagrama unilineal, cuadro de cargas, placa de características y bolsillo portaplanos.

19.3 Desmontaje de gabinetes existentes

La Empresa deberá presentar un plan de migración, dentro de los entregables de la Etapa 1, Levantamiento e ingeniería de ejecución que muestre la secuencia para mantener energizadas las cargas remanentes, los puntos temporales de apoyo, los cortes de barras o canalizaciones, el método de izaje y retiro, la protección de equipos adyacentes y la restitución de superficies. Los gabinetes no se desmontarán hasta que todos sus circuitos hayan sido clasificados como migrados, remanentes o fuera de servicio y exista autorización formal.

19.4 Ordenamiento de bandejas, trinchera y accesos

Se inspeccionará la trinchera contigua a la Sala, las pasadas de losa, cajas de paso y distribución de bandejas. Se retirarán alimentadores sustituidos y se instalarán las canalizaciones aprobadas. El ordenamiento deberá preservar radios de curvatura, soportes, separación, accesibilidad, ventilación y capacidad de crecimiento, evitando cruces innecesarios y acumulación de cables.

20. Seguridad, Prevención de Riesgos y Control de Energías

Como regla general, los trabajos se ejecutarán desenergizados. Cualquier trabajo con tensión requerirá justificación técnica, procedimiento específico, evaluación de riesgo y autorización excepcional del Banco.



Antes de intervenir se aplicará bloqueo y etiquetado de todas las fuentes, verificación de ausencia de tensión y puesta a tierra temporal cuando corresponda.

La Empresa presentará matriz de riesgos, procedimientos, permisos de trabajo, plan de emergencia, rescate y capacitación del personal.

Se utilizarán herramientas aisladas, detectores de tensión verificados, EPP contra arco eléctrico definido por estudio de energía incidente o evaluación técnica, protección ocular, auditiva y guantes adecuados.

Los trabajos en altura, perforaciones, corte de metales, izaje y manipulación de bobinas se ejecutarán con procedimientos y equipos certificados.

Las áreas se delimitarán, señalizarán y mantendrán libres de tránsito no autorizado. Las rutas de evacuación y equipos de emergencia permanecerán operativos.

No se permitirá fumar, almacenar combustibles ni utilizar solventes o materiales inflamables en salas eléctricas y shafts.

21. Control de Calidad e Inspección

La Empresa deberá presentar un Plan de Inspección y Ensayos (PIE/ITP) con puntos de revisión, espera y liberación, dentro de los entregables de la Etapa 1, Levantamiento e ingeniería de ejecución.

Los materiales se someterán a recepción documental y visual antes de ingreso: certificados, fichas, lote, sección, dimensiones, grado IP/IK y compatibilidad.

El Banco podrá inspeccionar fabricación de tableros y armado en taller antes del despacho.

Se mantendrá trazabilidad de carretes de cable, terminales, protecciones, cajas y sellos cortafuego.

Toda no conformidad se registrará, corregirá y cerrará mediante evidencia. La corrección no autoriza a ocultar trabajos antes de re-inspección.

Se realizará registro fotográfico antes, durante y después de cada intervención, incluyendo recorridos antes de cerrar tapas o sellos.

22. Entregables

- a) Planos As-Built en DWG y PDF, con plantas, recorridos, cortes, detalles, penetraciones, cajas, ductos, escalerillas, origen/destino y nomenclatura final.
- b) Diagramas unilineales actualizados de nueva vertical, pisos 2 a 7 y Sala de Empalmes.



- c) Cuadros de carga y cuadro resumen de alimentadores/subalimentadores.
- d) Memoria de cálculo final: capacidad de corriente, caída de tensión, cortocircuito, selectividad, coordinación, PE y ocupación de canalizaciones.
- e) Protocolos de continuidad, aislación, secuencia, tensiones, corrientes, torque, termografía, protecciones y funcionalidad.
- f) Informe de verificación inicial conforme al RIC N°19, firmado por Instalador Eléctrico autorizado.
- g) Informe fotográfico conforme al RIC N°18, incluyendo tableros, canalizaciones, sellos y resultados de pruebas.
- h) Certificados de calibración de instrumentos y certificaciones SEC de materiales/equipos.
- i) Fichas técnicas, manuales, garantías y lista de repuestos recomendados.
- j) Actas de migración tablero por tablero y actas de coordinación con Operación y Mantenimiento.
- k) Inventario de materiales retirados y comprobantes de disposición o entrega.
- l) Declaración de puesta en servicio e inscripción SEC de la modificación, cuando corresponda, con copia del comprobante y expediente presentado.
- m) Matriz de pendientes cerrada y acta de capacitación al personal de operación.

22.1 Recepción Provisoria

La recepción provisoria procederá únicamente cuando la totalidad de las cargas estén operativas, los trabajos de retiro y ordenamiento estén terminados, las pruebas aprobadas, los planos As-Built entregados y no existan observaciones de seguridad o continuidad.

23. Antecedentes a presentar en la Oferta Técnica

- a) Antigüedad mínima de cinco años en el rubro de instalaciones eléctricas. La Empresa deberá contar con una antigüedad en el mercado, igual o superior a 5 años. Cabe señalar que, si una empresa proviene de la fusión o absorción por parte de otra, para el cálculo de la antigüedad se considerará la cantidad de años con que cuente la empresa que fue la iniciadora legal del negocio y que posteriormente fue absorbida o fusionada con otra. Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el Banco revisará la fecha de Iniciación de Actividades en el sitio del SII. La antigüedad deberá estar cumplida a la fecha de presentación de las ofertas.



- b) Presentación de una Nómina de al menos 3 proyectos que den cuenta que la Empresa cuenta con experiencia ejecutando obras de características similares a las requeridas por el Banco, en los 5 últimos años, ejecutados para distintos edificios operativos, es decir en edificios que se hayan mantenido en funcionamiento durante el desarrollo del proyecto, en instalaciones industriales con equipos o sistemas energizados. Debe señalar el nombre del mandante, descripción del trabajo ejecutado, valor, nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto en la eventualidad que el Banco deseara solicitar referencias. Para efectos de verificar lo señalado, debe adjuntar los Contratos, Órdenes de Compra o documento que permitan respaldar esta experiencia.
- c) **Administrador de Obra** con formación y experiencia exigidas. Deberá contar con título de Ingeniero de Ejecución en Electricidad, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Civil en Electricidad, especializado en montaje y cableado eléctrico e instalación de tableros eléctricos, con experiencia igual o superior a 5 años. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la presentación del título y de cartas emitidas por anteriores mandantes y/o Actas de recepciones finales, donde conste su participación. Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y de Cursos de Especialización. Y detalle de trabajos que ha liderado.

Este profesional deberá asistir, como mínimo, 2 días a la semana a la obra con una duración mínima de estadía de 5 horas en cada visita. El Banco, por razones fundadas, podrá solicitar mayor presencia de la descrita durante el desarrollo de la obra.

Las funciones principales del Administrador de Obra serán:

- Supervisar a sus trabajadores en terreno.
- Mantener el registro actualizado de los trabajadores.
- Mantener el libro de obra actualizado con las informaciones de los trabajos, así como el registro de fecha, descripción y tipo de intervención efectuada.
- Generar Informes Mensuales de los trabajos realizados en el mismo periodo, los que deberán ser respaldados con la información necesaria y suficiente para que el Encargado Técnico del Banco pueda realizar una revisión adecuada (respaldo de cubicaciones, respaldos de suministros, etc.).
- Participar de las reuniones semanales, las cuales son de asistencia obligatoria para las partes, donde la Empresa deberá presentar al Encargado Técnico del Banco toda la información necesaria y suficiente respecto a los trabajos, considerando aspectos como los siguientes: avance programado v/s real (en base a Carta Gantt vigente), situación de personal programado v/s real (directo como indirecto), forma de recuperar atrasos, situación de suministros (importados y no importados), información respecto a prevención de riesgos, status con subcontratistas, status con empresa de certificación externa (Serres), status de obras adicionales, registro fotográfico, etc.



- d) Presentación del Currículum de la persona designada como **Supervisor Eléctrico**. Deberá contar con licencia SEC Clase A. Deberá acreditar que dicha licencia se encuentra vigente y deberá adjuntar la documentación que le permita acreditar que cuenta con estudios terminados en electricidad (Ingeniería Eléctrica). Su presencia deberá ser permanente en el lugar de las Obras. Debe contar con al menos 5 años de experiencia en instalaciones eléctricas; debe describir su experiencia dirigiendo obras de características similares a la requerida por el Banco en este proceso de licitación.
- e) Presentación del Currículum de la persona que se desempeñará como **Prevencionista de Riesgo**, profesional que deberá contar con título técnico o universitario de ingeniero en prevención de riesgos y, experiencia igual o superior a 3 años.

La presencia de este profesional deberá ser en forma permanente en el lugar de las Obras, mientras duren los trabajos. Este profesional debe contar con registro vigente en la Seremi de Salud como Experto en Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con Certificado de altura vigente, sin contraindicación médica para efectuar trabajos de supervisión en altura y, con conocimiento de Sistemas de Gestión Integrados (ISO, OHSAS y 14.001 y Conocimiento de Aplicaciones Office.

El Prevencionista de Riesgos será responsable de la prevención de riesgos del personal de la obra y deberá participar de las reuniones semanales de avance y presentar el informe correspondiente a las gestiones de seguridad realizadas durante la semana.

- f) Carta Gantt del Proyecto. Debe describir el orden lógico con el cual ejecutarán los trabajos, enfocado a las consideraciones o requerimientos descritos, tales como:

La Carta Gantt deberá estar ajustada al plazo establecido por el Banco para la ejecución de las obras, el que deberá estar alineado con el Plan de Trabajo. **Debe indicar la ruta crítica.**

- Desglose de mano de obra, en directa e indirecta, que participará en el tiempo.
 - Turnos de trabajo que se considera Consideraciones respecto a la calidad
 - Consideraciones logísticas.
 - Seguridad de las personas.
 - Orden de la obra.
 - Ingreso de materiales.
 - Listado de herramientas y equipamiento disponible en obra.
- g) Plan de trabajo y plan de migración tablero por tablero. Presentación de un **Plan de Trabajo** que describa con detalle las actividades que la Empresa planifica ejecutar y los plazos asociados a cada actividad del Programa de Trabajo o Carta Gantt. Dicho Plan o Programa describe al menos la siguiente información:



- Desglose de la mano de obra, en directa e indirecta, que participará, distribuida en el tiempo.
 - Turnos de trabajo considerados (se debe señalar los días y los horarios que se plantea ejecutar los trabajos, que deben estar dentro de los días/horarios que el banco ha definido como permitidos para ejecutar obras).
 - Consideraciones respecto a la calidad.
 - Consideraciones logísticas.
 - Seguridad de las personas.
 - Orden de la obra.
 - Ingreso de materiales.
 - Listado de herramientas y equipamiento disponible en obra.
 - Organigrama del equipo de proyecto.
 - Curva de mano de obra directa e indirecta.
- h) Presentación de la Metodología de continuidad operativa, bloqueo y reversa. La Empresa debe presentar la descripción de la metodología que garantizará la continuidad del servicio, cómo se ejecutarán los bloqueos de seguridad y cómo se realizará la reversa en caso de falla. Lo anterior, para evitar interrupciones no planificadas, proteger a las personas y asegurar que los sistemas críticos sigan funcionando.
- i) Presentación de un Plan de calidad, pruebas y trazabilidad de materiales. Dicho plan debe describir cómo la empresa asegurará que cada intervención a realizar sea controlada, verificable, documentada y reversible, de manera tal de asegurar la continuidad operativa y la no afectación a las personas.



ANEXO A.1 : CUADRO DETALLADO DE ALIMENTADORES Y DUCTOS

Piso	Sec.	Tablero	Circuito	Protección	In [A]	Alimentador	Sección [mm²]	Largo [m]	Cable	Nº cond.	Config.	Ducto [mm]	Ref.	Tabla RIC	ΔV [V]	ΔV [%]
2	B	TDAYCLIM A 2B	TDC-2B	3x125A	125	S-AL. / 2B	50	86	RZ1-K	5	3F+N+PE	75	3"	Tabla 4.19	5.98	1.57
2	B	TDAYCLIM A 2B	TDA-E2B	3x63A	63	S-AL. / E2B	25	86	RZ1-K	5	3F+N+PE	63	2 1/2"	Tabla 4.19	6.03	1.59
2	A	TDAYCLIM A "2A"	TDC-2A	3x63 A	63	S-AL. / 2A	21.1	18	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	1.50	0.39
2	A	TDAYCLIM A "2A"	TDA-E2A	3x40 A	40	S-AL. / E2A	10	18	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.19	2.00	0.53
2	C	TDAYCLIM A "2C"	TDC-2D	3x50A	50	S-AL. / 2D	21.1	85	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	5.61	1.48
2	C	TDAYCLIM A "2C"	TDA-E2D	3x50A	50	S-AL. / E2D	21.1	85	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	5.61	1.48
2	DOF	TDAYComp "D.O.F."	TDA-D.O.F	3x60A	60	S-AL / D.O.F	21.1	30	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	2.37	0.62
3	B	TDA,Comp y Clima - 3B	TDC-3B	3x25A	25	S-AL / 3COMP	16	80	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.19	3.48	0.92
3	B	TDA,Comp y Clima - 3B	TDA-E3B	3x20A	20	S-AL / 3B	16	80	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.19	2.78	0.73
3	B	TDA,Comp y Clima - 3B	TDCComp	3x20A	20	S-AL / E3B	16	80	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.19	2.78	0.73
3	A	TDAYCLIM A - 3A	TDC-3A	3x63A	63	S-AL / 3A	21.1	16	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	1.33	0.35
3	A	TDAYCLIM A - 3A	TDA-E3A	3x63A	63	S-AL / E3A	21.1	16	RZ1-K	5	3F+N+PE	50	2"	Tabla 4.20	1.33	0.35
3	C	TDAYCLIM A - 3C	TDC-3C	3x100A	100	S-AL / 3C	50	90	RZ1-K	5	3F+N+PE	75	3"	Tabla 4.19	5.01	1.32
3	C	TDAYCLIM A - 3C	TDA-E3C	3x100A	100	S-AL / E3C	50	90	RZ1-K	5	3F+N+PE	75	3"	Tabla 4.19	5.01	1.32

Notas: (1) todos los alimentadores consideran 3F+N+PE; (2) la selección de ducto corresponde a las tablas 4.19 y 4.20 del RIC N°04; (3) el valor de caída de tensión es referencial y no reemplaza la memoria final; (4) la ubicación del tablero 3C debe validarse en terreno

ANEXO A.2 : PROTOCOLO MÍNIMO DE MIGRACIÓN POR TABLERO

Campo	Registro
Fecha y ventana autorizada	
Piso / sector	
Tablero	
Circuito / alimentador	
Protección origen	
Protección destino	
Responsable Contratista	
Responsable BCCh	
Condición inicial de cargas	
Valores previos de tensión/corriente	
Bloqueo aplicado	
Resultado aislación	
Resultado continuidad PE	
Secuencia de fases	
Torque aplicado	
Tensiones posteriores	
Corrientes posteriores	
Prueba funcional	
Termografía	
Observaciones	
Decisión: Aceptado / Reversa / Pendiente	
Firmas	



ANEXO A.3: LISTA DE CHEQUEO PARA RECEPCIÓN

Nº	Requisito	Cumple	Observación
1	Levantamiento e ingeniería aprobados.	☐ Sí ☐ No	
2	Carta Gantt y plan de migración cumplidos o actualizados.	☐ Sí ☐ No	
3	Materiales certificados y trazables.	☐ Sí ☐ No	
4	Ductos CAG completos, soportados, aterrizados y registrables.	☐ Sí ☐ No	
5	Escalerillas ordenadas, con ocupación, tapas y continuidad conforme.	☐ Sí ☐ No	
6	Sellos cortafuego instalados y rotulados.	☐ Sí ☐ No	
7	Conductores RZ1-K continuos, identificados y sin daño.	☐ Sí ☐ No	
8	Terminales prensados, torqueados y marcados.	☐ Sí ☐ No	
9	Tableros rotulados, con unilineal, PE y protecciones verificadas.	☐ Sí ☐ No	
10	Pisos N°2 a N°7 operativos y actas de migración firmadas.	☐ Sí ☐ No	
11	Pruebas de aislación y continuidad aprobadas para todos los alimentadores.	☐ Sí ☐ No	
12	Protecciones de la nueva vertical accionadas y verificadas.	☐ Sí ☐ No	
13	Cableado antiguo y gabinetes autorizados retirados.	☐ Sí ☐ No	
14	Sala de empalmes ordenada y con solo cargas remanentes aprobadas.	☐ Sí ☐ No	
15	Tablero Cargas No Migrables operativo y documentado.	☐ Sí ☐ No	
16	Planos As-Built, protocolos, certificados y declaración SEC entregados.	☐ Sí ☐ No	
17	Observaciones y no conformidades cerradas.	☐ Sí ☐ No	



ANEXO A.4 : LISTADO TABLEROS NO MIGRABLES A VERTICAL ELÉCTRICA

Nombre	Planta	Empalme	Nº Gabinete	Nº Puerta	Protección Eléctrica General Tablero	Protección Eléctrica General Sala de Empalmes
TDC 2C	2° Piso Agustinas	E4	G1	P6	3X40A	3X63A
TDA E-2C	2° Piso Agustinas	E3	G4	P10	3X25A	3X32A
TDA Y F PUENTE NORMAL	2° Piso Agustinas	E4	G1	P6	3X32A	3X160A
TDA Y F PUENTE ESCENCIAL	2° Piso Agustinas	E1	G5	P5	1X16A	1X20A
TG COCINA	4° Piso Agustinas	E4	G2	P5	3X256A	3X200A
TDF COCINA 2	4° Piso Agustinas	E4	G2	P5	3X112A	3X125A
TDA COMEDOR	4° Piso Agustinas	E4	G3	P4	3X40A	3X63A
TDA E-COMEDOR	4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	3X32A	3X32A
TDF COCINA 1	4° Piso Agustinas	E1	G5	P11	3X100A	3X88A
TDA 4C	4° Piso Agustinas	E1	G3	P5	3X50A	3X63A
TDA E-4C	4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X15A	1X25A
TDC 4C	4° Piso Agustinas	E4	G1	P4	3X40A	3X63A
TDF ASCENSOR N°2	4° Piso Agustinas	E1	G3	P5	3X50A	3X125A
TDA ASCENSOR N°2	4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X16A	1X20A
TDA SUBT.	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G3	P3	3X60A	3X63A
TDF EAA-1	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G1	P3	3X250A	3X250A
TDF VEC	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P2	3X63A	3X63A
TD EXT. MENOR #8	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G2	P7	3X25A	3X63A
TDF AA CASINO	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G2	P7	3X125A	3X125A
TDF EAA-2	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G1	P3	3X250A	3X250A
TDF VINB	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P1	3X63A	3X100A
TDF BIBLIOTECA	Azotea 4° Piso Agustinas	E4	G2	P7	3X63A	3X63A
TDF ASCENSOR N°1	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P8	3X50A	3X125A
TDA ASCENSOR N°1	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X16A	1X20A
TDF ASCENSOR N°3	Azotea 4° Piso Agustinas	E1	G3	P5	3X40A	3X125A
TDA ASCENSOR N°3	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X16A	1X20A
TDF ASCENSOR N°4	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P8	3X40A	3X125A
TDA ASCENSOR N°4	Azotea 4° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X16A	1X20A
TDF ASCENSOR N°6	7° Piso Agustinas	E1	G3	P5	3X40A	3X63A
TDA ASCENSOR N°6	7° Piso Agustinas	E3	G4	P9	1X6A	1X20A
TDF VEC	Azotea 7° Piso Agustinas	E3	G4	P2	3X63A	3X63A
TDF EAA-3	Azotea 7° Piso Agustinas	E4	G2	P2	3X250A	3X250A
TDF EAA-4	Azotea 7° Piso Agustinas	E4	G2	P2	3X250A	3X250A

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Nº []

MIGRACIÓN CARGAS ELÉCTRICAS Y MODERNIZACIÓN SALA DE EMPALMES

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [], en adelante “la Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por don/ña [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de obras de destinadas a realizar la migración de las cargas eléctricas de los pisos 2 y 3 de su Edificio Institucional hacia la nueva vertical eléctrica, la conexión de alimentadores previamente tendidos de los pisos 4 al 7 y la modernización de su Sala Eléctrica de Empalmes, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”.

El presente Contrato se llevará a cabo bajo la modalidad de Precios Unitarios, los que se encuentran contenidos en la Cláusula Precio de las Obras.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90011615, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
- Anexo N°2: Listado Precios Unitarios.
- Anexo N°3: Documentación Empresa Contratista.
- Anexo N°4: Detalle de los Planos del Proyecto.
- Anexo N°5: Declaración de Empresas Subcontratistas.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 19 meses contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato.



Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 150 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.

Adicionalmente, las Obras contemplan una Garantía Técnica de 12 meses contados desde su fecha de Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [UF], cuyo detalle es el que se indica en el Anexo N°2 del presente Contrato.

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

Corresponderá a los Encargados Técnicos dejar constancia en el Libro de Obras los aumentos o disminuciones de partidas. Al finalizar el Contrato, las partes suscribirán una Adenda que deje constancia del total de las partidas ejecutadas, incluyendo sus precios y cantidades utilizadas.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el 80% del valor del Estado de Pago respectivo contra la Recepción Técnica Conforme del Estado de Pago y el 20% restante contra la Recepción Administrativa Conforme, de



acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Para facturar la parte correspondiente el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe recibir del Banco, junto con la respectiva Recepción Técnica o Administrativa Conforme, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar cada pago señalado precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcc@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si la Empresa lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 60 días corridos al plazo estimado de Recepción Provisoria de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte de la Empresa, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

6.1 Recepción Técnica Conforme

Se entenderá por Recepción Técnica Conforme a la comunicación escrita del Jefe de Grupo Ingeniería del Banco, dejando constancia de su aprobación al Estado de Pago presentado por la Empresa.



Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuyo detalle haya sido debidamente validado por el Encargado Técnico del Banco.

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, el Jefe de Grupo Ingeniería del Banco dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien emitir la Recepción Técnica Conforme al Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

6.2 Recepción Administrativa Conforme

Se entenderá por Recepción Administrativa Conforme, la comunicación escrita del Jefe de Departamento de Gestión Contable, o su representante, dejando constancia que la Empresa Certificadora acreditó el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa.

Ambas aprobaciones serán necesarias para proceder a los pagos en los términos señalados en la Cláusula de Forma y lugar de pago de las Obras.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de cada Recepción Administrativa Conforme, a contar de la comunicación de la Empresa Certificadora.

En caso que la Empresa Certificadora no certifique el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa, por causas atribuibles a ésta, el Banco deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

6.3 Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Jefe de Grupo Ingeniería del Banco al Encargado Técnico de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo con el programa de trabajo, dejando constancia que la Empresa ejecutó las Obras para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria por parte del Banco en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.



Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

El mes siguiente a que el Acta de Recepción Provisoria se encuentre sin observaciones, la Empresa dejará de estar obligada a acreditar el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores que prestaran servicios en las instalaciones del Banco.

6.4 Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 12 meses, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras realizadas. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio del Encargado Técnico deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que se le adeude a la Empresa.

6.5 Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel



cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la



fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa por cada día corrido de atraso en el término de ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por el valor equivalente a un 0,1% del precio total del Contrato, impuestos incluidos.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20% del precio total del Contrato, impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantías



a) Garantía de fiel cumplimiento

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hará entrega al Banco, a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de UF[____], o su equivalente en pesos chilenos, según el valor de esa unidad de reajuste establecido en el sitio web del Banco para el día de emisión de dicho documento, monto equivalente al 15 % del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de Recepción Final de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

Si durante la ejecución del Contrato, las Partes acuerdan agregar Precios Unitarios Adicionales y/u Obras Adicionales que superen el 30% del valor inicialmente contratado, la Empresa deberá sustituir la Garantía entregada por una equivalente al nuevo monto total del Contrato.

Una vez efectuada la Recepción Provisoria, la Empresa podrá solicitar al Banco sustituir la Garantía indicada en el párrafo anterior por una Garantía equivalente al 5% del valor total del Contrato, la que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos al a fecha de Recepción Final de las Obras. En caso que se hubieran incorporado Precios Unitarios Adicionales u Obras Adicionales durante la vigencia del Contrato, el monto de la Garantía deberá considerar tanto el monto inicialmente contratado como los valores de los Precios Unitarios adicionales y/o de las Obras Adicionales.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

b) Garantía por anticipo

Para garantizar el anticipo que se señala en la Cláusula Quinta, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: "para garantizar anticipo".

La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia inicial del Contrato. Esta Garantía se devolverá a solicitud de la Empresa, siempre que el



Banco haya recuperado su valor en partidas o ítems ejecutados, mediante la inclusión del mismo en el Estado de Pago respectivo. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La Empresa se obliga a prorrogar esta Garantía, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá efectuarse en los mismos términos de la Garantía anterior y con al menos 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía en poder del Banco. En el evento que la Empresa no presente la garantía en el plazo señalado, el Banco podrá hacer efectiva la garantía que mantiene en ese momento en su poder.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Término Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- d) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- e) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- f) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$30.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO: Personal



La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Encargado

Técnico del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.



c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el 80% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

Una vez efectuada la Recepción Provisoria, el Banco dejará de ejercer el derecho a retención antes indicado, toda vez que no existirán Obras pendientes de realización ni personal de la Empresa en sus instalaciones.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes



acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, si el Banco fuera condenado solidaria o subsidiariamente mediante sentencia firme y ejecutoriada, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía de la Empresa que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

UNDÉCIMO: Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de División de Operaciones, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos del Contrato. El Encargado Técnico del Banco deberá consignar el nombre de los Encargados Técnicos, tanto del Banco como de la Empresa, en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar para tales efectos.



Por su parte, la Empresa deberá designar también un Encargado Técnico o Supervisor para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, la Empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas de la Empresa para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago a la Empresa, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres del Encargado Técnico y/o Supervisor se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
ENCARGADO TÉCNICO	BANCO
ENCARGADO TÉCNICO/SUPERVISOR	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción



y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.



Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.



La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo con las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación



no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

En caso que la Empresa determine utilizar empresas subcontratistas y sean aceptadas por el Banco se incluirá como Anexo al Contrato la Declaración de Empresas Subcontratistas presentada por la Empresa.

DECIMONOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO: Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea



atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores



La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO: Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO CUARTO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).



Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: Incorporación de Precios Unitarios Adicionales

El Banco podrá solicitar a la Empresa incorporar precios unitarios para partidas adicionales, después de firmado el Contrato, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través del Encargado Técnico, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas necesarias para la realización de la Obra, pero no incorporadas en la oferta original. Dicho presupuesto debe incorporar cotizaciones efectuadas por empresas externas, solicitadas durante los últimos 30 días corridos, que respalden el precio de las partidas, incluyendo todo concepto que estas contengan.

En caso de incorporarse Precios Unitarios Adicionales, se mantendrá el porcentaje de gastos generales y utilidades establecido en el Cláusula de Precio de las Obras de este Contrato.

Todos los Precios Unitarios Adicionales acordados entre las partes se incorporarán en un listado de partidas final que se incluirá en el Precio de las Obras, lo que se formalizará en una única Adenda al contrato vigente, una vez que se realice la Recepción Provisoria de la Obras.



Lo anterior, salvo en el caso que, durante la vigencia del Contrato se acuerde por las partes incorporar Precios Unitarios Adicionales que superen el 30% del valor inicial del Contrato, situación en que se deberá suscribir una Adenda antes de la Recepción Provisoria de las Obras.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Obras Adicionales

Se entenderá por Obra Adicional, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Dichas Obras serán solicitadas por el Encargado Técnico del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Adicionales, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través del Encargado Técnico, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios y el plazo que dichas Obras involucren. El Banco podrá solicitar a la Empresa presentar dicho presupuesto detallado con el análisis de los precios unitarios de las nuevas partidas. Junto con ello, el presupuesto deberá incorporar cotizaciones efectuadas por empresas externas, solicitadas durante los últimos 30 días corridos, que respalden el precio de las nuevas partidas, incluyendo todo concepto que estas contengan.

En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de gastos generales y utilidades establecido en la Cláusula de Precio de las Obras de este Contrato.

Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Encargado Técnico del Banco comunique a través del Libro de Obras la conformidad del Banco respecto de las condiciones ofertadas por la Empresa.

Todas las Obras Adicionales se formalizarán en una única Adenda al contrato vigente, una vez que se realice la Recepción Provisoria de las Obras.

Lo anterior, salvo en el caso que, durante la vigencia del Contrato se acuerde por las partes incorporar Obras Adicionales que superen el 30% del valor inicial del Contrato, situación en que se deberá suscribir una Adenda antes de la Recepción Provisoria de las Obras. En este último caso, las Obras Adicionales no podrán iniciarse sin la suscripción de dicha Adenda.

Los cobros por Obras Adicionales serán presentados en Estados de Pago separados.

VIGÉSIMO OCTAVO: Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:



- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO NOVENO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

TRIGÉSIMO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE



REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



ANEXO N° 2
LISTADO PRECIOS UNITARIOS

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

**ANEXO N°3
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 3.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 3.B

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.



ANEXO 3.C

REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



ANEXO N°3.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

2.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf
Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf



Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



ANEXO N° 4
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

ANEXO N° x
DECLARACIÓN EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

[Se incorporará la declaración presentada por la Empresa y aceptada por el Banco]

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27